

AÑO XXXV

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 245

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Advertido error de transcripción en la Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, publicada entre las páginas 33159 y 33162 del «BOD» núm. 242, de 12 de diciembre, se rectifica como sigue:

33561

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 726/2019, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

33562

Real Decreto 727/2019, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.

33563



III. — PERSONAL

Martes, 17 de diciembre de 2019

Núm. 245

Página

Pág.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR 33564 Reserva Licencia por asuntos propios 33565 Servicio en la Administración civil 33566 Servicios especiales 33567 PERSONAL CIVIL Recompensas 33569 **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS CUERPO JURÍDICO MILITAR** • ESCALA DE OFICIALES 33570 Evaluaciones y clasificaciones CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES Vacantes 33571 CUERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES Vacantes 33575 • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 33585 Vacantes CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE OFICIALES 33591 Vacantes ESCALA DE SUBOFICIALES Vacantes 33595 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES Hojas de servicios 33600 ESCALA DE TROPA 33601 Ceses 33603 Hojas de servicios VARIOS CUERPOS 33604 Comisiones **RESERVISTAS** Compromisos 33606 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 33607 Ascensos 33608 Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES 33610 Reserva

Excedencias

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

33612 33613



Martes, 17 de diciembre de 2019 Núm. 245 Pág. 854 Página ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo 33621 33622 Excedencias 33623 Bajas CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES 33624 Destinos 33625 Nombramientos ESCALA DE SUBOFICIALES 33627 Reserva ESCALA DE TROPA 33629 Compromisos VARIOS CUERPOS 33630 Vacantes 33632 Destinos **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 33634 Ceses **ESCALA DE SUBOFICIALES** 33635 Excedencias ESCALA DE TROPA Cambios de residencia 33637 33638 Excedencias 33640 Compromisos 33641 Ceses MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Excedencias 33642 **RESERVISTAS** Compromisos 33643 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 33646 Convocatorias Nombramiento de alumnos 33657 33658 Cursos Homologaciones 33675 V. - OTRAS DISPOSICIONES NOMBRAMIENTOS 33676 PUBLICACIONES 33681 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 33682 33689 CONVENIOS

OVE. DOD-2019-3-243-034
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245

Martes, 17 de diciembre de 2019

Pág. 855

Página

RETRIBUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

T! '	•	10 -	74	4 (٦.
Irienios		< < /	, ,	1	٠
111011103	·	ו טכ	, ,		,

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-245-855 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 245

Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 3356

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Advertido error de transcripción en la Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, publicada entre las páginas 33159 y 33162 del «BOD» núm. 242, de 12 de diciembre, se rectifica como sigue:

ANEXO II

ÁMBITO ORGÁNICO O TERRITORIAL DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE CADA SECCIÓN JURÍDICA

Donde dice:

«Andalucía Oriental»

Debe decir:

«Andalucía Occidental»

Donde dice:

«Andalucía Occidental»

Debe decir:

«Andalucía Oriental»

Páginas 33160 y 33161.

Madrid, 16 de diciembre de 2019



Sec. II. Pág. 3356

Núm. 245

Martes, 17 de diciembre de 2019

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 726/2019, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

A propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

Dado en Madrid, el 13 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 245-1)

(Del BOE número 300, de 14-12-2019.)



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. II. Pág. 33563

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 727/2019, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.

En consideración a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden a los Oficiales Generales a continuación relacionados, con la antigüedad que para cada uno se señala:

General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, don Rafael Mombiebro Sandoval. Antigüedad: 31 de mayo de 2019.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Pedro Bendala Muñoz. Antigüedad: 14 de junio de 2019.

General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención, don Francisco José Pareja Centeno. Antigüedad: 5 de julio de 2019.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Alejandro Chueca Ibáñez. Antigüedad: 26 de julio de 2019.

General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, don José María Delgado Pérez. Antigüedad: 11 de septiembre de 2019.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Ignacio Céspedes Camacho. Antigüedad: 27 de septiembre de 2019.

Dado en Madrid, el 13 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 245-2)

(Del BOE número 300, de 14-12-2019.)

CVE: BOD-2019-245-33563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33681

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/19541/19

Cód. Informático: 2019029559.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Publicación Doctrinal Táctica. Empleo de las pequeñas unidades de caballería: los grupos (Vol I) (PD4-200), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET: Reglamento. Empleo Táctico de la Caballería (R-2-0-19),aprobada por Orden 330/10054/83 de fecha 12 de julio de 1983 («BOD» núm.156).

Orientaciones. Regimiento de Caballería Ligero Acorazada (OR4-201), aprobada por Resolución 513/00076/96 de fecha 18 de diciembre de 1996 («BOD» núm. 60).

Orientaciones. Regimiento de Caballería Acorazada (OR4-202)), aprobada por Resolución 513/12137/96 de fecha 23 de septiembre de 1996 («BOD» núm. 198).

Publicación Doctrinal. Grupo de Reconocimiento. (PD4-202), aprobada por Resolución 552/03078/09 de fecha 27 de febrero de 2009 («BOD» núm. 40).

Publicación Doctrinal. Grupo de Caballería Ligero Acorazada. (PD4-203), aprobada por Resolución 552/02507/15 de fecha 16 de febrero de 2015 («BOD» núm. 38).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 11 de diciembre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-245-33681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33682

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38353/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 28 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid sobre la Cátedra de estudios de seguridad y defensa «Almirante Juan de Borbón» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid sobre la Cátedra de estudios de seguridad y defensa «Almirante Juan de Borbón» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General del Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 46/2019, de 21 de mayo, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 65 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2019-245-33682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33683

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (en adelante, CESEDEN), el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad Complutense de Madrid viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del CESEDEN, por medio de la Cátedra «Almirante Juan de Borbón» de Estudios de Seguridad y Defensa Nacional, creada a iniciativa de las partes el 25 de junio de 1998, y cuyos objetivos se plasman en el Convenio suscrito el 27 de julio de 2017 entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid.

Tercero.

Que la Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (en adelante, MINISDEF), a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (en adelante, IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (en adelante, CESEDEN), y la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) es el desarrollo, durante el año 2019, de las siguientes actividades relacionadas con la seguridad y la defensa:

- a) Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», entendiendo el término «cátedra» como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.
 - b) Participación en los cursos de la Universidad para los Mayores.

CVE: BOD-2019-245-33683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33684

- c) Participación en cursos de personal docente de la UCM.
- d) Otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:
- a) Apoyar económicamente a la UCM para la realización de las actividades académicas de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», tal y como figura en la cláusula cuarta.
- b) Asimismo, en la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», aportar expertos designados por el MINISDEF/CESEDEN.
- c) En los cursos de la Universidad para los Mayores, cursos de personal docente de la UCM y otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa: aportar profesorado y expertos en las diferentes materias a desarrollar.
 - 2. La UCM se compromete a:
- a) En la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón»: aportar profesores, expertos, material didáctico e instalaciones de la UCM. Las asignaturas a impartir en los cursos académicos que contempla este convenio se relacionan en la cláusula cuarta y se circunscriben al año 2019. En este mismo marco, la UCM se compromete a organizar unas jornadas y actividades del tipo seminario permanente de seguridad y defensa relacionadas con la naturaleza de este convenio.
- b) En la Universidad para los Mayores: apoyar la edición anual del Curso de Seguridad global e Inteligencia.
 - c) Aportar profesorado y expertos en la materia a desarrollar.
- d) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2019, las facturas junto con la memoria docente y la memoria económica relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este convenio y de su desarrollo académico.
- e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este convenio, el logotipo del Ministerio de Defensa.
- f) Gestionar la posibilidad de activar y mantener una página web correspondiente a las actividades de la citada Cátedra.
- 3. Cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de la actividad tendrá que contar con la previa autorización del MINISDEF/CESEDEN y con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de la actividad.

Tercera. Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

1. En el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» se impartirán las enseñanzas de carácter reglado sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa incluidos en los currículos de los grados cursados en la UCM y que tendrán plena validez académica, con la correspondiente asignación de créditos, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de la UCM.

Serán planificadas por las facultades que se relacionan a continuación las siguientes asignaturas, que se impartirán en el curso académico durante el periodo de vigencia del convenio:

- a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
- Seguridad y Relaciones Internacionales;
- Seguridad y Defensa Europea; y
- Estrategia, Seguridad y Defensa: la UE y el Mediterráneo (sin coste).

CVE: BOD-2019-245-33684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33685

- b) Facultad de Medicina:
- Sanidad Militar; y
- Medicina en ambientes extremos; y
- Prevención y control de drogas en el ámbito de las FFAA.
- c) Facultad de Informática:
- Los Escenarios Científicos y Tecnológicos emergentes y la Defensa; y
- Ciberseguridad en videojuegos.
- 2. Además, se organizarán los veinte seminarios de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este convenio que se enuncian a continuación, conllevando el reconocimiento por la UCM de los correspondientes créditos del European Credit Transfer System (en adelante, ECTS):
 - 1.º Logística y Gestión en la Defensa. (1 ECTS);
- 2.º El conocimiento de los fondos marinos españoles como base estratégica para la Seguridad y la Defensa (1 ECTS);
- 3.º El agua: recurso estratégico en situaciones de emergencia, motivo de conflicto y catalizador de cooperación (1,5 ECTS);
- 4.º Prevención y defensa frente al uso de agentes biológicos como armas de destrucción masiva (2 ECTS);
- 5.º Identificación de Fauna Venenosa y Prevención de Riesgos en Áreas de Intervención Humanitaria y Conflictos (2 ECTS);
 - 6.° El papel de la asistencia veterinaria en las operaciones CIMIC. (1 ECTS);
 - 7.º Tecnología, Control y Seguridad Alimentaria en campañas militares (1 ECTS);
 - 8.º Las Matemáticas en la lucha contra las epidemias (1,5 ECTS);
 - 9.º Riesgo Biológico, Seguridad y Defensa (1,5 ECTS);
 - 10.º Prevención de psicopatologías en personal militar desplazado (1,5 ECTS);
- 11.º Liderazgo, desarrollo de equipos y *engagement* en el ámbito militar (1,5 ECTS):
 - 12.º El servicio de Psicología en la Guardia Civil (1,5 ECTS);
- 13.º Psicología, desinformación y fake news. Amenazas para la Seguridad y estrategias de Defensa (1,5 ECTS);
 - 14.° ¡En guardia! Defensa y Patrimonio (1,5 ECTS);
 - 15.° Seguridad, Conflictos y Lenguas (1 ECTS);
 - 16.° El Islam en el mundo actual (1 ECTS);
- 17.º Inteligencia artificial en la estimación de riesgos químicos en la defensa (1,5 ECTS);
 - 18.º Gestión de Riesgos NBQ (2 ECTS);
 - 19.º Accidentes y Terrorismo NBQ (2 ECTS); y
 - 20.º Cambio climático y la Seguridad en Europa (2 ECTS).

Con el fin de que los seminarios tengan el reconocimiento por la UCM de los créditos ECTS señalados, la Cátedra impulsará y coordinará las actuaciones precisas para que estos seminarios cumplan en tiempo y forma los requisitos necesarios para ser incluidos en los catálogos de actividades formativas o acreditables de la UCM de acuerdo con su normativa específica.

Si alguno de estos seminarios no pudiera realizarse podrá ser sustituido, con la aprobación previa de ambas partes, por otro equivalente relacionado con la seguridad y la defensa.

Cuarta. Financiación.

1. Por parte del MINISDEF/CESEDEN la financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 para el ejercicio 2019, contra factura

CVE: BOD-2019-245-33685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33686

acompañada de la memoria económica y la memoria docente, presentada una vez realizada la actividad y antes del 1 de diciembre de 2019.

La aportación económica total por parte del MINISDEF/CESEDEN será por un importe máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), IVA incluido. El resto de la financiación corresponderá a la UCM.

La financiación de las actividades a realizar será la siguiente:

- Ocho asignaturas inscritas en la Cátedra.

Una de ellas sin coste. El resto de asignaturas estarán financiadas con un máximo de dos mil euros (2.000,00 €) por asignatura, excepto las asignaturas Seguridad y Relaciones Internacionales y Seguridad y Defensa Europea, que lo estarán a razón de quinientos euros (500 €), como máximo, cada una.

Veinte seminarios.

Los seminarios de 1 crédito ECTS estarán financiados con un máximo de mil euros $(1.000,00\ \in)$ cada uno de ellos; los de 1,5 ECTS con un máximo de mil doscientos cincuenta euros $(1.250,00\ \in)$ cada uno, y los de 2 créditos ECTS, con un máximo de mil quinientos euros $(1.500,00\ \in)$ cada uno de ellos.

- 2. Por parte de la UCM la financiación se realizará con los ingresos que generen las tasas académicas.
- Las aportaciones personales de las labores del profesorado y personal administrativo para la organización, coordinación y gestión de las actividades del convenio se estiman en 16.100,00 euros.
- Las labores llevadas a cabo por parte de personal becario se estiman en 5.500,00 euros.
- Igualmente, el coste de las instalaciones para la realización de las actividades en mantenimiento, agua, luz, calefacción y aire acondicionado se estiman en 12.170,00 euros.
- El coste de material didáctico, material de oficina no inventariable y material informático no inventariable es estimado en 1.300,00 euros.
- 3. En cualquier caso, el MINISDEF/CESEDEN y la UCM podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Su composición será la siguiente:

- a) Por el MINISDEF/CESEDEN:
- 1.º El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- 2.º Un profesor o analista destinado en el IEEE, coordinador de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» o persona que se designe por parte del Director del IEEE.
 - b) Por la UCM:
 - 1.º Vicerrectora de Estudios, o persona en quien delegue.
- 2.º Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, o persona en quien delegue.
- 3.º Un profesor de la UCM, coordinador de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

CVE: BOD-2019-245-33686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33687

Las funciones de esta comisión mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, así como realizar el control y seguimiento de las acciones derivadas del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Sexta. Protección y acceso a la información.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UCM del MINISDEF, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia de este convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

- 1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- 2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada esta.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2019-245-33687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33688

Novena. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este convenio.

Décima. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 2. Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Rector Magnífico, Joaquín Goyache Goñi.

(B. 245-3)

(Del BOE número 301, de 16-12-2019.)

CVE: BOD-2019-245-33688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33689

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38354/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del Programa CITIUS en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Suscrito el 22 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del Programa CITIUS en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta ResolUción.

Madrid, 2 de diciembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del Programa CITIUS en el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En Madrid, a 22 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, nombrado por el Real Decreto 375/2018, de 8 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero b) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Francisco Quereda Rubio, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante ISDEFE), con domicilio social en la calle Beatriz de Bobadilla, n.º 3, de Madrid, y CIF A-78085719, cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, con arreglo al artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, que establece que «promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y

CVE: BOD-2019-245-33689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 17 de diciembre de 2019 Núm. 245

> militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos», está dispuesto a colaborar con ISDEFE, admitiendo en sus Unidades, Centros u Organismos a estudiantes universitarios (en adelante estudiantes) para el desarrollo de prácticas formativas en el área de sistemas y tecnologías de información y comunicaciones.

Segundo.

Que con arreglo al artículo 4.4 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, al Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante CESTIC), le corresponde la planificación y desarrollo de las políticas de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución, correspondiendo a este centro, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) Definir, planificar y coordinar las políticas de los sistemas de información, telecomunicaciones y seguridad de la información del Departamento. Dirigir la ejecución y controlar el cumplimiento de las citadas políticas en el ámbito común al Departamento.
- b) Dirigir y gestionar los sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito común al Departamento y las infraestructuras en que se sustentan, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa.
- c) Colaborar con el Estado Mayor de la Defensa en las tareas de diseño y mantenimiento de los sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito de las competencias del Estado Mayor de la Defensa.
- d) Ostentar la representación e interlocución, en lo relativo a sistemas de información, telecomunicaciones y seguridad de la información, ante otros organismos de la administración del Estado y, en el ámbito internacional, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa y la Dirección General de Política de Defensa.

Tercero.

Que ISDEFE suscribió el 16 de marzo de 2015, con la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM) y la Fundación Universidad-Empresa (en adelante la FUE), el «Programa CITIUS de iniciación profesional en la empresa para titulados universitarios: modelo de convenio entre la empresa, la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Universidad-Empresa», siendo los objetivos del Programa, determinados en su exponendo 2: completar la formación de graduados universitarios, así como facilitar su iniciación al mundo profesional.

Cuarto.

Que ISDEFE cuenta con una amplia experiencia y un conocimiento profundo del sector de Defensa, demostrable por los trabajos de asistencia técnica y consultoría a diversos organismos de la Administración y al propio CESTIC, a través de un Encargo para asesoramiento y apoyo a la realización de las actividades necesarias para que el CESTIC pueda alcanzar sus objetivos en los plazos previstos.

Quinto.

Que la creciente dependencia de las nuevas tecnologías, su continua evolución, su progresiva complejidad y la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia y optimizar costes, entre otros factores, hacen de la gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) un sector estratégico tanto en el ámbito militar como en el empresarial.

CVE: BOD-2019-245-33690 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33691

Con este escenario descrito resulta fundamental para ambas partes promover medidas e iniciativas que permitan identificar, obtener y retener el talento en las etapas más iniciales de los futuros profesionales y apoyar su desarrollo profesional en tecnologías, técnicas y herramientas muy especializadas, con el objetivo final de capacitarles para el desempeño en entornos críticos dentro del ámbito nacional de las TIC.

Sexto.

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación de estudiantes provenientes del Programa CITIUS de Iniciación Profesional en la Empresa para Titulados Universitarios, con el objetivo de permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales en el área de las TIC, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del CESTIC (MDEF/CESTIC), e ISDEFE, es establecer entre ambas entidades, el marco de colaboración para que estudiantes del Programa CITIUS de «Iniciación Profesional en la Empresa para Titulados Universitarios» puedan realizar en el CESTIC las prácticas académicas externas, en los términos recogidos en el citado Programa CITIUS, así como lo establecido en este convenio.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El MDEF/CESTIC, para la realización de las prácticas externas objeto de este convenio, se compromete a:
- a) Acoger a estudiantes del Programa CITIUS de ISDEFE en las instalaciones del CESTIC, en el número que se determine anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándole la realización de las prácticas académicas externas previstas en el programa formativo.
- b) Definir en cada caso, por el CESTIC, el perfil requerido del estudiante universitario que se puede acoger y actividades que se pueden realizar por el mismo durante el período de prácticas
- c) Que, de acuerdo con lo establecido en el Programa CITIUS, el período de desarrollo de las prácticas tendrá la duración de doce meses.
- d) No cubrir con los estudiantes ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. Por tanto, no adquiere la obligación de remunerar a los mismos por los trabajos efectuados durante la realización de las referidas prácticas.
- e) Informar a los estudiantes de la organización y funcionamiento del CESTIC y de la normativa de interés, especialmente las relativas a la Seguridad y a la Prevención de Riesgos Laborales y velar por su cumplimiento. En particular, en caso necesario, el CESTIC intermediará entre ISDEFE y la Oficina Nacional de Seguridad (ONS) y servirá de base para justificar la necesidad al objeto de obtener Habilitación Personal de Seguridad (HPS) con grado Reservado Nacional para los estudiantes que carezcan de ella. Las gestiones derivadas del proceso de obtención se realizarán a través del Departamento de Seguridad de ISDEFE. Durante el período en el que los estudiantes carezcan de HPS, tanto su ubicación como las tareas que realicen estarán condicionadas por dicha circunstancia.

CVE: BOD-2019-245-33691 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33692

- f) Que las prácticas se desarrollarán durante el horario de trabajo del Centro, debiendo ser compatibles con la realización de las enseñanzas de postgrado impartidas por la UAM.
- g) Designar un Coordinador del CESTIC, con experiencia profesional y conocimientos necesarios, para coordinar con el Tutor de ISDEFE el desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.
- h) Facilitar el acceso al Centro del Tutor de ISDEFE de las prácticas, para el cumplimiento de su función.
- i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- j) En caso de incumplimiento palmario por parte de los alumnos de las obligaciones y normas básicas consignadas en este convenio, especialmente las enunciadas en la cláusula segunda, número 2, letras e), f), g) y h), el CESTIC podrá requerir de ISDEFE la retirada del estudiante de sus instalaciones.
- 2. ISDEFE, para la realización de las prácticas externas de estudiantes en el CESTIC, se compromete a:
- a) Acordar con el MDEF/CESTIC el proyecto de prácticas del estudiante seleccionado para realizar las mismas en dicha unidad, señalando las funciones y actividades a desarrollar y el plan de formación que estos recibirán durante su estancia. El período de asignación prevista en el CESTIC de cada estudiante en prácticas será de un máximo de un (1) año.
- b) Seleccionar a los estudiantes del Programa CITIUS que realizarán las prácticas externas en el CESTIC.
- c) Retirar del programa de formación a los estudiantes que, a juicio del CESTIC, no reúnan las condiciones de idoneidad para el mismo. Entre las causas de baja estará la no superación del proceso de obtención de la HPS.
- d) El Tutor de ISDEFE, que actuará de forma coordinada con el Tutor Académico designado por la UAM, velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, aprobará las tareas a asignar a los estudiantes, hará un seguimiento efectivo de las mismas, llevará a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado, autorizará las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo, y guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- e) Asegurar que los estudiantes seleccionados inicien las prácticas en el CESTIC en la fecha acordada, cumplan el horario previsto y respeten las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- f) Comprobar, a través del Coordinador del CESTIC o en persona, que los estudiantes seleccionados desarrollen el Proyecto Formativo de las prácticas y cumplan con diligencia las actividades formativas acordadas con el CESTIC, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Comunicar a los estudiantes seleccionados, por escrito, que han de cumplir las medidas de seguridad, identificación y control de accesos propios de las instalaciones militares que se encuentren en vigor en cada momento.
- h) Que los estudiantes seleccionados para las prácticas muestren una actitud respetuosa hacia la política del Ministerio de Defensa.

Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal. En concreto, la realización de las mencionadas prácticas

CVE: BOD-2019-245-33692 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33693

académicas, no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.

Si bien, ISDEFE estará obligada a sufragar los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, correspondientes de los estudiantes, y los equipos personales de protección contra riesgos laborales para prácticas.

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante Comisión Mixta), como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, formada por dos representantes de la unidad correspondiente del MDEF/CESTIC y dos representantes de ISDEFE.

Esta Comisión Mixta será la encargada de determinar el número de plazas para la realización de prácticas, antes de la finalización del año natural anterior, las prácticas que se llevarán a cabo, estudio y propuesta de las actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda, así como de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá un mínimo de una vez al año o previa petición de una de las partes, presidida rotatoriamente entre las partes por períodos de un año, empezando por ISDEFE. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la normativa y procedimientos internos de ISDEFE.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se generen e intercambien como resultado de la aplicación de este Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la normativa que lo desarrolle.

Conforme al deber de confidencialidad, regulado en el artículo 5 de la Ley arriba referida, los estudiantes y los tutores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

CVE: BOD-2019-245-33693 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33694

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia y modificación.

El convenio producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable por un período de un año por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

En todo caso, la vigencia del presente Convenio queda condicionada a la del citado Programa CITIUS, suscrito por ISDEFE con la UAM y la FUE, o, en su caso, de otro de naturaleza similar, así como a la de la asignación presupuestaria disponible de ISDEFE, para poder acometer dicho Programa CITIUS.

Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes, mediante una adenda de modificación a este Convenio.

La colaboración objeto de este Convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de ISDEFE o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Novena. Extinción del Convenio.

En conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

CVE: BOD-2019-245-33694 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33695

Además de las anteriores, también constituirán causas de extinción las siguientes:

- a) La resolución del citado Programa CITIUS, suscrito entre ISDEFE, la UAM y la FUE.
- b) Por denuncia expresa del convenio, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.

(B. 245-4)

(Del BOE número 301, de 16-12-2019.)

CVE: BOD-2019-245-33695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33696

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38355/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 27 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 27 de noviembre e 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario general de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José María Vázquez García-Peñuela, Rector de la Universidad Internacional de La Rioja, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 29 del Decreto 69/2009, de 31 de julio, por el que se autoriza el comienzo de las actividades de la Universidad Internacional de La Rioja, la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de determinados títulos de carácter oficial y se aprueban las normas de funcionamiento; con domicilio a los efectos del presente convenio en la avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño (La Rioja).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2019-245-33696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33697

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que la Universidad Internacional de La Rioja estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, que será desarrollada mediante la oportuna suscripción posterior de convenios específicos.

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este convenio se favorecerá la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de postgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional de La Rioja podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Internacional de La Rioja, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

CVE: BOD-2019-245-33697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 17 de diciembre de 2019

Núm. 245

Asimismo, en los convenios específicos que se suscriban, la Universidad Internacional de La Rioja estará obligada a presentar electrónicamente, suscritos por el representante legal de la entidad, todos los documentos del convenio, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la presentación electrónica de los documentos deberá realizarse, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [http://sede.defensa.gob.es/acceda], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Universidad Internacional de La Rioja, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años, si así lo acuerdan las partes de forma unánime y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo. Las partes, a propuesta de la comisión mixta,

CVE: BOD-2019-245-33698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33699

determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Este Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Octava. Extinción del convenio.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - 2. Son causas de resolución del convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Este convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso, y unánime, de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario general de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad Internacional de La Rioja, el Rector, José María Vázquez García-Peñuela.

(B. 245-5)

(Del *BOE* número 301, de 16-12-2019.)

CVE: BOD-2019-245-33699 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33700

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38356/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas, para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada.

Suscrito el 11 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía de Sevilla y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas para fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural del Aeródromo Militar de Tablada

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Enrique Jesús Biosca Vázquez, General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, nombrado por Resolución 430/00908/18, de 23 de enero, con domicilio social a los efectos del presente Acuerdo en Sevilla, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, avda. Maestranza Aérea, s/n, código postal 41011; actuando en virtud de delegación de firma del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire concedida expresamente para este acto.

De otra parte, don Salvador Fernández Salas, con domicilio en Sevilla, plaza de la Contratación, 8, en calidad de Consejero Delegado de la entidad Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, S.L.U., titular del Centro Universitario de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, S.L.U., con domicilio en Sevilla, calle Plácido Fernández Viagas, número 4, y CIF B-41502048, interviene en calidad de Consejero Delegado, para el que fue nombrado en la reunión de Consejo de Administración de la citada entidad el 1 de octubre de 2012, elevado a público en la misma fecha ante Notario don José Luis Lledó González, bajo el número 1.594 de su Protocolo.

Y, de otra parte, don Gustavo de Medina y Álvarez, como Presidente de la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas, según consta en la certificación de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de marzo de 2019 y número 41/0880, con domicilio social a los efectos del presente Acuerdo en Sevilla, calle Laraña, 4, planta 3.ª, código postal 41003, elegido como Presidente en Asamblea General de la citada asociación y facultado para la firma del presente convenio según obra en el artículo 16 de sus Estatutos.

CVE: BOD-2019-245-33700 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33701

Dichas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire, y concretamente el Acuartelamiento Aéreo de Tablada, dispone del personal e instalaciones para participar en la colaboración objeto de este convenio, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Tercero.

Que el Centro Universitario de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, de acuerdo con sus estatutos, tiene como objeto social la promoción, desarrollo y financiación de todo tipo de actividades docentes y culturales y de servicio de apoyo y colaboración a la actividad educativa y cultural, así como la gestión y explotación de centros docentes y culturales, para la potenciación de la oferta educativa a todos los niveles.

Que en este sentido, el Centro Universitario de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía entiende que uno de los aspectos característicos de las universidades, además de transmitir conocimiento, es contribuir a crearlo a través de la investigación; la cual, además de ser un derecho fundamental es un deber inexcusable de toda la comunidad universitaria. Esta actividad, propia de los centros y facultades universitarios, ha de tener una continuidad en el plano profesional inscrito en la red empresarial e institucional que, a su vez, redunde de nuevo en el mundo universitario a través de los resultados y experiencias derivados de esta transmisión de conocimientos emanados de los proyectos de investigación. De este modo se establece un ciclo continuo de transmisión del conocimiento aplicado. Por tanto, la actividad investigadora y científica debe ser tenida en cuenta como punto de partida de la experiencia práctica profesional y es la parte esencial para el progreso de la sociedad. El fomento de la práctica científica y la difusión de sus resultados en el seno de la sociedad y de la universidad constituyen un deber ineludible sin el cual no se puede comprender ésta.

Que igualmente, el Centro Universitario de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía tiene en marcha el Plan Promotor de la Actividad Investigadora del Profesorado mediante el cual analiza y selecciona aquellos proyectos de investigación que pudieran ser de interés para la consecución de los fines antes dichos y, en consecuencia, asigna ayudas económicas a los profesores del Centro Universitario de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía cuyos proyectos de investigación hayan sido aprobados por las Comisiones de Docencia y de Ayudas al Estudio de dicho centro universitario.

Cuarto.

Que la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas tiene entre sus fines impulsar el atractivo turístico de Sevilla y su provincia; dirigir a la industria turística hacia la especialización y competitividad; recabar datos sobre el turismo y profesionalizar, aún

CVE: BOD-2019-245-33701 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33702

más, el sector turístico a través de acciones formativas relacionadas con el ámbito de sus empresas miembros.

Quinto.

Que las entidades firmantes de este convenio, preocupadas por la responsabilidad social corporativa y como canalizadoras del sentimiento, y la intención, de las personas que las integran, deciden hacerse próximas a esta responsabilidad social con la cultura y la historia sevillana y pretenden desarrollar, de manera coordinada, el diseño y desarrollo de un producto cultural en el ámbito de Tablada y su posible difusión a la sociedad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración, el apoyo y la asistencia técnica entre el Acuartelamiento Aéreo de Tablada (en adelante, ACAR Tablada), el Centro Universitario de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía (en adelante, EUSA) y la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas (en adelante, ASET) para acercar a la sociedad sevillana la realidad de las Fuerzas Armadas, en concreto del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire (en adelante, MINISDEF/EA), y en lo particular el Acuartelamiento Aéreo de Tablada, siempre con el denominador común de fomentar y divulgar el potencial contenido histórico y cultural (militar, aeronáutico e industrial) del Aeródromo Militar de Tablada y su transcendencia para el desarrollo de la aviación militar española.

Segunda. Actuaciones de las partes.

- 1. Por parte del MINISDEF/EA:
- El ACAR Tablada facilitará, previa coordinación de EUSA con la Agrupación del ACAR Tablada, el acceso a sus instalaciones del personal de EUSA del Plan Promotor de la Actividad Investigadora del Profesorado (en adelante, PAIP) necesario para la realización de actividades investigadora y científica que se estimen de interés.
- Facilitará, previa coordinación de AESET con la Agrupación del ACAR Tablada, el acceso al personal civil que visite estas instalaciones bajo la tutela de AESET para la divulgación del legado histórico del MINISDEF/EA en Tablada y la puesta en valor de los bienes de interés histórico-cultural situados en el ACAR Tablada.
 - 2. Por parte del Centro Universitario EUSA:
- Promoverá actuaciones de interés para el ACAR Tablada en el ámbito de la cultura, el arte, el patrimonio y la historia.
- Creará grupos de investigación que estudien y desarrollen mecanismos de acercamientos entre la sociedad civil sevillana y el ACAR Tablada.
- Pondrá a disposición de las diferentes estructuras organizativas radicadas en el ACAR Tablada, y de su personal, los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del Plan PAIP de EUSA.
 - 3. Por parte de la ASET:
- Promoverá la inserción de la actividad cultural del ACAR Tablada en los programas y circuitos culturales de la ciudad.
- Creará productos histórico-culturales que incluyan los diferentes activos patrimoniales, tangibles o inmateriales, que el ACAR Tablada pueda poner a disposición.

CVE: BOD-2019-245-33702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 17 de diciembre de 2019

Núm. 245

- Ofrecerá asesoramiento a las autoridades competentes ubicadas en el ACAR en materia de creación de productos culturales y su puesta en carga para visitas del público interesado.
- Mediante la firma de un convenio expreso con ASET, integrará al ACAR Tablada como asociado colaborador de ASET.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta. Acceso a las instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde delimitar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil y las condiciones de acceso. El personal autorizado al acceso podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas al objeto del convenio.

Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal que acceda al ACAR Tablada, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

La autorización de acceso estará supeditada a la disponibilidad de las instalaciones, las actividades de las unidades sitas en el ACAR Tablada y siempre que las necesidades de la Defensa Nacional lo permitan.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la suspensión de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o pasaporte.
- Tarjeta de identificación interna facilitada por el ACAR Tablada que, en su caso, le pudiera corresponder.

CVE: BOD-2019-245-33703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33704

Quinta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EA.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento, vigilancia y control de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por miembros de cada una de las partes.

Por parte del MINISEF/EA: el General Director de Enseñanza o persona en quien delegue, y el Jefe del ACAR Tablada, o persona en quien delegue.

Por parte del Centro Universitario EUSA: el Director del Centro Universitario EUSA o persona en quien delegue.

Por parte de ASET: el Presidente de ASET, o persona en quien delegue.

Podrán ser invitados, previo acuerdo, otros participantes.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio, y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y proponer las modificaciones que se consideren oportunas, en beneficio de las partes.

Dicha comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad anual, o siempre que lo solicite de manera motivada, una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en él. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año la comisión elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, podrá revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Octava. Neutralidad política.

El Centro Universitario EUSA y ASET se hacen responsables y exigirán que el personal no introducirá o exhibirá signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo, o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar. El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

CVE: BOD-2019-245-33704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33705

Novena. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, este convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual de dos años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de las otras partes de indemnización o compensación a su favor.

Décima. Causas de extinción.

Este presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de tres meses.
- Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF/EA, según lo expresado en la cláusula anterior.
 - Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Enrique Jesús Biosca Vázquez.—Por el Centro de Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía, el Consejero Delegado, Salvador Fernández Salas.—Por la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas, el Presidente, Gustavo de Medina Álvarez.

(B. 245-6)

(Del BOE número 301, de 16-12-2019.)

CVE: BOD-2019-245-33705 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33706

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38357/2019, de 2 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión.

Suscrito el 19 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión

En Madrid, 19 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la mercantil Iberdrola, S.A. (en adelante «Iberdrola»), entidad mercantil domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao (Bizkaia) y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario sustituto de don José María Arriola Arana, del Ilustre Colegio de Bilbao, don Emilio Fernández Valdes Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1.065 de su protocolo.

En adelante, el Ministerio de Defensa e Iberdrola serán denominados conjuntamente, las partes, e individualmente, una parte.

Ambas partes, en la representación que ostentan y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a) y 49.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015-RJSP), se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, con arreglo a lo previsto en el artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, promoverá, entre otras

CVE: BOD-2019-245-33706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33707

actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales, para impartir determinadas enseñanzas o cursos, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Segundo.

Que lberdrola es la sociedad holding de uno de los grupos mundiales líderes en el sector energético que, en línea con el Dividendo Social reconocido en sus Estatutos Sociales y con su compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basa su modelo de negocio en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y en la protección del medio ambiente.

Tercero.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés.

Cuarto.

Que el presente convenio se inspira y es continuación del contexto de cooperación establecido por el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa e lberdrola para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 29 de septiembre de 2015, prorrogado mediante la correspondiente adenda de modificación y prórroga, suscrita el 14 de septiembre de 2017 y que se extingue el 14 de septiembre de 2019.

Quinto.

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actividades.

Este Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones generales que regularán la contribución de Iberdrola al desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes, dirigidas a personal militar, lo que define la necesidad del mismo.

- 1. En particular, las actividades consistirán en:
- a) Cooperación en cursos, talleres, jornadas, seminarios, conferencias y, en general, cualesquiera otras actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes.
 - b) Cooperación en publicaciones y edición de estudios.
- c) Participación en proyectos conjuntos, distintos de los anteriores, tanto de ámbito nacional como internacional.
- d) Cooperación mutua en el uso de instalaciones cuando esto fuere considerado por las partes necesario para el buen fin de las actividades proyectadas.

Todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio se formalizarán por medio de convenios específicos suscritos por ambas partes que concretarán en cada caso los contenidos específicos de las actividades a desarrollar, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición de las actividades.
- b) Descripción del programa de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el calendario para su desarrollo.

CVE: BOD-2019-245-33707 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 17 de diciembre de 2019 Núm. 245

Sec. V. Pág.

c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la citada colaboración.

La cooperación instrumentada en virtud de este convenio se materializará a través del Centro de Estudios Superiores de la Defensa Nacional, centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (en adelante MINISDEF/CESEDEN).

Asimismo, las partes reconocen y aceptan que determinadas actividades comprendidas dentro del ámbito de este convenio podrán ser propuestas para su desarrollo por la Fundación Iberdrola España, siempre y cuando éstas se ajusten al contenido de su Plan Director, cuya ejecución en su caso se regirá por los términos aquí previstos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. MINISDEF/CESEDEN:

- a) Identificar y determinar las actividades a desarrollar en el ámbito del presente convenio, las cuales deberán responder al interés común de las partes, con especial atención a las necesidades e intereses de las Fuerzas Armadas.
- b) Gestionar la secretaría de la Comisión Mixta conforme a lo previsto en la cláusula quinta.
- c) Seleccionar a los estudiantes que se beneficiarán de las actividades de formación. La selección de beneficiarios se efectuará dando preferencia a aquellos candidatos cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el ejercicio de la función docente (en este sentido tendrá preferencia el personal destinado en el CESEDEN).
- d) Garantizar que los estudiantes seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia y resultados).
- e) Llevar a cabo sus mejores esfuerzos para garantizar que se cumple lo previsto en este convenio, en relación con la protección y el acceso a la información, confidencialidad y protección de datos de carácter personal, de conformidad con las cláusulas quinta y sexta.
- f) Llevar a cabo sus mejores esfuerzos para garantizar que las entidades encargadas de impartir las actividades formativas, conozcan los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de Iberdrola y, en particular, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com).
- g) Elaborar, con periodicidad anual, una memoria en la que se evaluarán las actividades desarrolladas durante cada ejercicio en desarrollo del presente convenio.
- h) Realizar, con carácter general, sus mejores esfuerzos para garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

2. Iberdrola:

- a) Colaborar con MINISDEF/CESEDEN en la identificación y determinación de aquellas actividades que pudieran ser de mayor interés y utilidad para los beneficiarios.
- b) Realizar las aportaciones económicas, según lo establecido en la cláusula tercera relativa a las obligaciones y compromisos económicos.
- c) Realizar, con carácter general, sus mejores esfuerzos para garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos.

El MINISDEF/CESEDEN no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

CVE: BOD-2019-245-33708 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33709

Iberdrola realizará una aportación económica anual para aquellas actividades formativas, de investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes. Esta aportación nunca será superior a cincuenta mil euros (50.000 €) para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Los excedentes de un ejercicio podrán acumularse al ejercicio siguiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 40/2015-RJSP.

Cuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra el incumplimiento de alguna obligación o compromiso con el correspondiente requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días hábiles. Este requerimiento será tramitado a través de la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento y éste se considerará insubsanable, o hiciera imposible el cumplimiento del convenio, la parte reclamante notificará a la reclamada la concurrencia de causa de resolución inmediata.

La resolución del convenio por esta causa no dará derecho a indemnización o compensación alguna a la parte incumplidora.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, las partes constituirán una «Comisión Mixta» que estará compuesta por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, quién ejercerá como su presidente, y el Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola. Ambos podrán designar, respectivamente y para una o varias reuniones de la Comisión Mixta, a una o varias personas que les sustituyan y que ejercerán las competencias que les corresponden como miembros de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta se regulará de la siguiente manera:

- a) A solicitud de cualquiera de los miembros de la Comisión Mixta, podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen.
- b) Las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta deberán acordarse por unanimidad.
- c) El Secretario de Estudios de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) actuará como secretario de la Comisión Mixta, levantando acta de las reuniones que se celebren. Las actas, que se firmarán por duplicado, se archivarán en la sede madrileña de Iberdrola y en el CESEDEN.
- d) La Comisión Mixta se reunirá tantas veces como se considere necesario previa petición de una de las partes y, al menos, una vez al año.
- e) La Comisión Mixta podrá dictar sus normas internas de funcionamiento y formar las subcomisiones o grupos de trabajo que considere oportunos.

Entre las funciones de la Comisión Mixta se encuentran:

- a) Proponer aquellas actividades que las partes propongan en el marco del presente convenio, estableciendo los objetivos, el plazo de duración y, en su caso, las aportaciones económicas y de otra índole que sean necesarias, requiriendo para su materialización de la suscripción del convenio específico correspondiente.
- b) Proponer los procedimientos para la asignación, justificación y liquidación de las cuantías económicas aportadas por Iberdrola para la realización de las actividades formativas.
- c) Fiscalizar los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades formativas que se desarrollen en virtud del presente convenio.
- d) Canalizar y supervisar las actividades que se realicen, fruto de este acuerdo y velar por el buen desarrollo de las mismas.
- e) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio.

CVE: BOD-2019-245-33709 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33710

Sexta. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años más por acuerdo expreso de las partes tras la firma y suscripción de la correspondiente adenda.

Octava. Protección y acceso a la información, y titularidad resultados.

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva y discreción en lo referente a la protección y acceso a la información. Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas y seguridad de la información.

Asimismo, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, o que deba, de buena fe, considerarse confidencial, en relación con el objeto y ejecución de este convenio. No la usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

De igual modo, la obligación de limitar el acceso a la información y la de la información confidencial y documentación clasificada, establecidas en este convenio, no tiene límite temporal y se mantendrá aunque este sea objeto de resolución por cualquier causa

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez haya sido resuelto y liquidado.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

CVE: BOD-2019-245-33710 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33711

Las obligaciones de protección de datos de carácter personal establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Décima. Cláusula ética.

El MINISDEF/CESEDEN conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola, que forman parte del sistema de gobierno corporativo del grupo, y se obliga a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este convenio se refiere. Tendrá también en cuenta las normas internas de conducta de Iberdrola; en concreto, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com). Asimismo informará a los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades para que conozcan y consideren los citados principios éticos.

El MINISDEF/CESEDEN se asegurará de que los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades reciben y destinan las cantidades recibidas al cumplimiento de los fines legítimos objeto de este convenio.

Undécima. Ley aplicable y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta, las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto, o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

Duodécima. Causas de extinción y sus efectos.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) La inobservancia sobre lo contemplado en la cláusula décima (Ética) será causa de resolución automática del convenio, sin perjuicio de las medidas que asistan al MINISDEF/CESEDEN y a Iberdrola, conforme a la ley o este convenio, en defensa de sus intereses.
 - b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
 - c) La falta de disponibilidad presupuestaria para sufragar las actividades.
 - d) La pérdida de confianza de una de las partes.

Con el acuerdo mutuo de ambas partes se procederá a la tramitación de la resolución conforme al artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole. Surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. Iberdrola no tendrá derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar

CVE: BOD-2019-245-33711 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 17 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33712

la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la citada ley.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por Iberdrola, S.A., el Presidente y Consejero Delegado, José Ignacio Sánchez Galán.

(B. 245-7)

(Del BOE número 299, de 13-12-2019.)

CVE: BOD-2019-245-33712 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod